



Diputación Provincial de Toledo

ORGANISMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE TOLEDO

Visto el pronunciamiento del Tribunal Supremo en su sentencia 1163/2018, de fecha 9 de julio de 2018, dictada en recurso de casación, en la que se fija "criterios interpretativos sobre los artículos 107.1, 107.2,a) y 110.4, todos ellos del Testo Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la luz de la STC 59/2017" y con el fin de adecuar el modelo de declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana a su doctrina, procede:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 14 de los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, y en ejercicio de las facultades de gestión tributaria delegadas por los Ayuntamientos en la aplicación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, vengo en adoptar la siguiente:

Resolución

Primero. Aprobación del modelo 120.

Aprobar el modelo 120 para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana regulada en el artículo 110.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que figura en el Anexo.

Segundo. Ámbito de aplicación del modelo 120.

Serán declarados en el modelo 120, los actos o negocios jurídicos que dispongan las ordenanzas fiscales del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza urbana de los Ayuntamientos que hayan delegado los procedimientos de gestión tributaria del mismo en la Diputación Provincial de Toledo.

Tercero. Obligado a la presentación del modelo 120.

La persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que, conforme a lo dispuesto en la respectiva Ordenanza fiscal, resulte obligado a presentar la correspondiente declaración.

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la declaración en el modelo 120, será:

a) En los actos o contratos "inter vivos", treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquél al que haya tenido lugar la transmisión.

b) Cuando se trate de transmisiones "mortis causa", el plazo es de seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante, siendo prorrogable hasta un año a solicitud del sujeto pasivo antes del vencimiento de los primeros seis meses.

Quinto. Resolución 66/2018 de 17 de mayo, por la que se aprueba Modelo 120 de declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Queda sin efecto la Resolución 66/2018 de 17 de mayo, por la que se aprueba Modelo 120 de declaración del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo número 99 de fecha 25/05/2018.

Sexto. Aplicación de la presente Resolución.

La presente resolución será de aplicación a los actos o negocios jurídicos que, conforme a lo dispuesto en el apartado segundo, se produzcan:

a) A partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

b) Con fecha anterior al plazo establecido en la letra anterior y que no hubiesen sido declarados.



 OAPGT	MOD.120 DECLARACIÓN IMUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA LEA LAS INSTRUCCIONES. ESCRIBIR EN MAYÚSCULAS	Registro ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN
---	---	--

AYUNTAMIENTO DE (1): _____

SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE (2)	NIF/NIE SUJETO PASIVO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
	NIF/NIE REPRESENTANTE *	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
	DOMICILIO FISCAL/SOCIAL (3)		(Marque con una X)	<input type="checkbox"/> INTERESADO/A	<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE
	MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	E-MAIL	

* El/La representante deberá aportar el documento que acredite válidamente la representación.

DATOS DEL INMUEBLE	REFERENCIA CATASTRAL (3)		TIPO DE INMUEBLE				
			<input type="checkbox"/> PISO	<input type="checkbox"/> EDIFICIO	<input type="checkbox"/> TRASTERO	<input type="checkbox"/> SOLAR	
	MUNICIPIO		<input type="checkbox"/> CHALÉ	<input type="checkbox"/> PLAZA DE GARAJE	<input type="checkbox"/> LOCAL COMERCIAL	<input type="checkbox"/> OTROS	
SITUACIÓN		NÚMERO	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA	C.P.

DATOS PARA LA GESTIÓN DEL IMPUESTO	IDENTIFICACIÓN DEL ACTO O NEGOCIO JURÍDICO (4)							
	<input type="checkbox"/> PÚBLICO	FECHA DEL DOCUMENTO	NOTARIO, FEDATARIO U ÓRGANO JUDICIAL			NÚM. PROTOCOLO / PROCEDIM.		
	<input type="checkbox"/> PRIVADO							
	<input type="checkbox"/> TRANSMISIÓN MORTIS CAUSA	FECHA DEL FALLECIMIENTO	NOMBRE DEL CAUSANTE			NIF CAUSANTE		
	COEFICIENTE QUE SE TRANSMITE (5)		FECHA DEVENGÓ (6)	FECHA TRANSMISIÓN ANTERIOR (7)				
	<input type="checkbox"/> EXENTA (8)							
<input type="checkbox"/> NO SUJETA (8)								
<input type="checkbox"/> SIN INCREMENTO DEL VALOR DEL TERRENO (9)	VALOR DEL TERRENO AL INICIO DEL PERÍODO (9)	€	VALOR DEL TERRENO EN EL MOMENTO DEL DEVENGÓ (9) €					

La presente declaración se formula y presenta en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Toledo en cumplimiento de lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos concordantes de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento titular del tributo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Copia simple de la escritura pública.
- Fotocopia del DNI o NIE del sujeto pasivo.
- Fotocopia del recibo del IBI del último ejercicio.
- Otros (especificar)

EN _____, A _____ DE _____ DE _____

(EL/LA DECLARANTE /REPRESENTANTE)

Los datos de carácter personal que se faciliten en este formulario se incluirán en el registro de actividades de "Aplicación de tributos y potestad sancionadora en materia de tráfico", cuyo responsable es el OAPGT. La finalidad del tratamiento de los datos es proporcionar información y asistencia a los obligados tributarios, así como la gestión, recaudación e inspección tributaria. Su base legal es el ejercicio de los poderes públicos conferidos al OAPGT en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa de aplicación. No se cederán datos a terceros que no sean encargados del tratamiento, salvo obligación legal.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como otros derechos recogidos en el Reglamento General de Protección de datos ante dicho responsable. Puede consultar la información adicional y detallada de este registro de actividades, así como contactar con el delegado de protección de datos a través de la web corporativa: www.oapgt.es dirigiéndose a OAPGT: Calle Real 4, 45002 Toledo. Telf. 925 28 84 84



INFORMACIÓN GENERAL

EMPLEO DE ESTE MODELO: Exclusivamente cuando el terreno transmitido o sobre el que se constituye o transmite un derecho real esté situado en un municipio que haya delegado la gestión y recaudación del impuesto en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (en adelante OAPGT)

PLAZO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN:

- a) En los actos o contratos "inter vivos", treinta días hábiles a contar desde el siguiente a aquel al que haya tenido lugar la transmisión.
- b) Cuando se trate de transmisiones "mortis causa", el plazo es de seis meses a contar desde el día del fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo antes del vencimiento de los primeros seis meses.

Si la declaración se presenta fuera de plazo sin requerimiento previo, la liquidación que practique la Administración sufrirá, según el retraso, los siguientes recargos: hasta 3 meses, 5%; más de 3 hasta 6 meses, 10%; más de 6 hasta 12 meses, 15%; y más de 12 meses, 20%, aunque en este último caso se exigirán, además, intereses de demora desde el día siguiente al término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la declaración se haya presentado.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE:

- Copia simple del documento público o privado en el que conste el acto o contrato que origina la imposición, en el caso de transmisiones "inter vivos"; certificación de defunción, certificación de últimas voluntades y testamento o declaración de herederos para transmisiones "mortis causa".
- Fotocopia del DNI/NIE/CIF del sujeto pasivo.
- Fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al último ejercicio puesto al cobro.
- Documentación que acredite la fecha de adquisición del bien o derecho objeto de gravamen.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO:

1. Consigne el municipio en el que radica el inmueble que se transmite o sobre el que se constituye o transmite un derecho real.
2. Es **sujeto pasivo** la persona física o jurídica, o, en su caso, alguna de las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes...), obligada a presentar declaración y a ingresar el importe de la deuda tributaria. De acuerdo con el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tienen la condición de sujeto pasivo:
 - a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona o entidad a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
 - b) Si el acto o negocio jurídico que origina la transmisión es a título oneroso, es sujeto pasivo el transmitente del terreno o la persona o entidad que constituya o transmita el derecho real de que se trate. Ahora bien, si tal condición recae en una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona o entidad que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.
3. Según los datos del último recibo/liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.).
4. Compraventa, herencia, donación, legado, usufructo, uso, habitación, permuta, expropiación, subasta, adjudicación judicial, etc.
5. Todo, parte indivisa, superficie, o coeficiente de propiedad.
6. ★ En los actos o contratos "inter vivos", la del otorgamiento de la escritura pública. Si se trata de documentos privados, se tomará la fecha de su presentación ante el ayuntamiento impositor o ante el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo.
 - ★ En el caso de las transmisiones "mortis causa", se atenderá a la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, a la de adquisición de firmeza de la declaración de fallecimiento del ausente.
 - ★ En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. Si no es así, se tomará la fecha del documento público.
 - ★ En las expropiaciones forzadas, la fecha del acta de ocupación y pago.
7. Consigne aquí la fecha de la transmisión inmediatamente anterior de la propiedad o del derecho real de que se trate, o la de constitución de este último.
8. Marque con una X la casilla correspondiente y cite la disposición legal o el artículo de la Ordenanza Fiscal que ampara el supuesto de exención o no sujeción pretendido.
9. Marque con una X la casilla correspondiente y adjunte la documentación que acredite tal supuesto (Escrituras de adquisición y transmisión; tasaciones y valoraciones periciales; documentos judiciales, etc)

Dado en Toledo, a 26 de octubre de 2018.-El Director, Rafael Moreno García. Ante mí, El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

Nº I.-5290